

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005273

Lima, 20 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con el artículo 12 y el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza n.º 1698 y modificada por la Ordenanza n.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad, así como la función de supervisar el desarrollo de los Planes Estratégicos;



Que, con Resolución Jefatural n.º 001-004-00005172 de fecha 23 de febrero de 2024 se aprueba, entre otros, las bases del sorteo «El SAT premia tu puntualidad 2024» (anexo n.º 1), estableciéndose las reglas aplicables al sorteo por el pago puntual de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales del presente ejercicio;



Que, en la citada resolución se señala que, para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el SAT promueve la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de diversos programas de beneficios o incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales, a fin de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;



Que, a través del Memorando n.º D000267-2024-SAT-OII de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Imagen Institucional ha previsto insertar los premios (gift card) que no fueron recogidos por los contribuyentes, en los sorteos realizados por la primera y segunda cuota, para el sorteo de incentivo de reconocimiento al pago puntual de los tributos municipales correspondientes a la cuarta cuota del 2024; teniendo en cuenta que en el sorteo en mención se mantiene la finalidad para la cual fueron adquiridos;

Que, bajo dicho marco, mediante Memorando n.º D000292-2024-SAT-OII de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina de Imagen Institucional remite las bases del sorteo «El SAT premia tu puntualidad – cuarta cuota 2024»; asimismo, a través del correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2024,

Anexo N° 1 BASES DE LOS SORTEOS

“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – CUARTA CUOTA 2024”

Artículo primero: Finalidad de los sorteos

El Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) desarrollará un sorteo público cuya finalidad es fomentar y promover entre los contribuyentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, una cultura de cumplimiento en los pagos de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales, correspondiente al vencimiento de la cuarta cuota 2024, permitiendo así el logro de los objetivos institucionales.

Artículo segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del sorteo por el pago del impuesto predial y de los arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrada ante el SAT, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2024, o que al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos con deuda de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

También se consideran contribuyentes del impuesto predial y de los arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentra en trámite, registrados ante el SAT.

2.- Contribuyentes puntuales participantes del impuesto al patrimonio vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietario de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, buses, ómnibus, camiones y/o tractocamiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en la provincia de Lima, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2024, o que al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por el referido tributo. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo, aquellos con deudas de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

3.- Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de cada ejercicio.

4.- Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2023 y/o 2024 y que, como consecuencia de ello, se les determinó nueva deuda o fueron sancionadas.

Artículo tercero: Reglas para participar en los sorteos

Para participar en el sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – CUARTA CUOTA 2024", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ☐ Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la cuarta cuota, los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima: i) quienes cumplieron con pagar hasta el 29 de febrero del presente año, la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) quienes cancelaron la cuarta cuota hasta el **29 de noviembre** del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- ☐ Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- ☐ Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- ☐ Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 29 de noviembre del presente año. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- ☐ No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le prestan servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- ☐ Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad y hermanos).
- ☐ La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- ☐ La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad y hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- ☐ La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- ☐ Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el viernes 20 de diciembre de 2024 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional

Artículo cuarto: Fecha del sorteo

El Sorteo de todos los premios descritos en el Artículo quinto de la presente base se realizará el viernes 20 de diciembre de 2024, en el lugar y hora que el SAT comunicará a través de su página web y redes sociales con 48 horas de anticipación, en presencia de un notario público que dará fe de la realización del mismo.

Artículo quinto: Premios a sortearse

Los premios a sortearse por el vencimiento de la cuarta cuota 2024 del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
GIFT CARD PARA COMPRAS \$/5.000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
GIFT CARD PARA COMPRAS \$/1.000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
GIFT CARD PARA COMPRAS \$/500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	10	10
GIFT CARD PARA COMPRAS \$/1.000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	7	7
GIFT CARD PARA COMPRAS \$/500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	17	17
TV 75"	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales) que se registran o ya se encuentren registrados en la Agencia Virtual SAT, y aceptan los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica.	1	1
Total		44	44

Artículo sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

1. **Una opción** de participar para los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la **cuarta cuota del 2024**, cancelaron en las agencias del SAT el impuesto al patrimonio vehicular o el impuesto predial y arbitrios municipales 2024. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2024 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.
2. **Ocho opciones** de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la **primera cuota del 2024**, pagaron en las agencias del SAT la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales 2024. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total.
3. **Dos opciones** participar para los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la **cuarta cuota del 2024**, cancelaron el impuesto al patrimonio vehicular o el impuesto predial y arbitrios municipales 2024, a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2024 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.
4. **Seis opciones** de participar para los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la **cuarta cuota del 2024**, cancelaron el impuesto al patrimonio vehicular o el impuesto predial y arbitrios municipales 2024, a través de la página web del SAT y si el contribuyente se registra o ya se encuentra registrado en la **Agencia Virtual SAT** y acepta los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2024 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.

5. **Dieciséis opciones** de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la **primera cuota del 2024**, pagaron la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales 2024, a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán dieciséis opciones para dicho pago total.
6. **Veinte opciones** de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la **primera cuota del 2024**, pagaron la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales 2024, a través de la página web del SAT y si el contribuyente se registra o ya se encuentra registrado en la Agencia Virtual SAT y acepta los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2024 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.

La estructura de la base de datos será como se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta corriente	Cuenta corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenará el número de dicho premio
Concepto	V = Impuesto al Patrimonio Vehicular P = Impuesto Predial y Arbitrios

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima, de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y permanecerá en custodia de la Imagen Institucional del SAT y en caso algún ciudadano lo requiera, podrá ser solicitado mediante un escrito simple a través de la mesa de partes del SAT (presencial o virtual).

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes del SAT designados por la Gerencia Central de Normativa.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

Al final del sorteo el notario público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo séptimo: Funciones del módulo de sistema informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Para cada premio a sortearse, el módulo del sistema informático buscará de forma aleatoria un ganador (a) del total de contribuyentes habilitados.
2. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador haya tomado conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se considerará por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en las redes sociales del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web, redes sociales y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendario.

Artículo décimo: Entrega de los premios

La entrega de premios se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional o algún otro canal de comunicación.

Las actas de entrega de premios serán firmadas por el representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de realizar la entrega de los premios a los titulares ganadores, debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de carta poder simple, así como original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de recibida de la carta administrativa dirigida al ganador del SAT y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores de la fecha de publicación de la lista de ganadores de los sorteos en la página web o redes sociales del SAT y de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT, sin lugar a reclamo.

Artículo duodécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – CUARTA CUOTA 2024", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo decimotercero: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de solución de conflictos y reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – CUARTA CUOTA 2024"

Conforman el Comité de solución de conflictos y reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de las Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo respectivo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resulten ganadores del sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – CUARTA CUOTA 2024", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.